

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 103/94**

Agosto 22 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, una de las finalidades de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común, como lo establece el inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la suscripción de los convenios constituye una prioridad dentro del Plan Operativo Anual de la H. Alcaldía Municipal, de mejoramiento urbano en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, por informe N° 079/94 de 11 de agosto de 1994, emitido por la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, previa revisión y análisis del expediente manifestaron que cumplió adecuadamente las normas procedimentales técnicas y legales y recomienda dar por aprobado el Convenio N° 43/94.

Que, de conformidad con el inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los convenios y contratos que suscriba el H. Alcalde Municipal con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el Convenio N° 43/94 de 4 de agosto de 1994 suscrito por el H. Alcalde Municipal representado por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier, con el Señor Angel Serrudo Cruz, para la excavación y la construcción de bordillos en la zona de Alto Mesa Verde de nuestra ciudad.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.